

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4898

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1).- APRUÉBASE el contrato de locación del inmueble identificado catastralmente como Cir. 1, Secc. 03, Mariz. 156, Parcela 001, que a continuación se transcribe:

"En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de dos mil, entre la **Municipalidad de la Ciudad de San Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Hugo César C. MADONNA** y el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **Dr. Daniel R. PURICELLI**, por una parte y como **locataria**, y por la otra y como **locador**, los Sres. Sergio **René BOLLATI**, D.N.I. N° 12.554.547, con domicilio en calle Ramón y Cajal N° 145, y **Daniel Omar BOLLATI**, D.N.I. N° 11.785.364, con domicilio en Bv. Yrigoyen N° 273, ambos de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente **CONTRATO DE LOCACIÓN**, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Los **locadores DAN EN LOCACIÓN a la locataria** un inmueble sito en la esquina nor-oeste de la manzana 137-138, de la Sección "B" del plano de la ciudad de San Francisco, que mide cuarenta y siete metros con ochenta centímetros en sus costados este y oeste, este último sobre Bv. Hipólito Yrigoyen, por ciento veinte metros en sus costados sur y norte, este último sobre Bv. 25 de Mayo, en el que se encuentran edificadas las siguientes mejoras, de acuerdo a planos de planta, adjuntos al presente como anexos I y II: a) En **planta baja**: 1. Nave galpón (26,80 m. x 17 m., estructura parabólica, techo de chapa, piso de cemento y costados de chapa); 2. Nave galpón (20 m. x 78,50 m., techo parabólico de cemento, piso de hormigón, paredes de ladrillo con ventanales); 3. Nave galpón (20 m. x 21,50 m., techo parabólico de cemento, piso de hormigón, paredes de ladrillo con ventanales, piso de hormigón); 4. Salón (20 m. x 10 m. techo de losa, paredes de ladrillo con ventanales, piso de hormigón); 5. Salón (10 m. x 13,30 m. techo de losa, paredes de ladrillo con ventanales, piso de hormigón); 6. Salón con acceso desde el exterior con portón (6,50 m. x 10 m, techo de losa, paredes de ladrillo, piso de hormigón); 7. Circulación; 8. Baño; 9. Oficina; 10. Oficina; 11. Oficina; 12. Kitchen; 13. Depósito; 14. Vestuarios y depósitos; b) En **planta alta**: 1. Salón (20,50 m. x 20m..); 2. Sala de espera; 3. Oficina; 4. Oficina; 5. Oficina; 6. Oficina; 7. Kitchen; 8. Baño. Todo lo descrito se encuentra en buen estado de uso y conservación, debiéndolo la locataria restituir en ese estado al finalizar el contrato, salvo el deterioro causado por el buen uso y el paso del tiempo. **SEGUNDA:** El presente contrato tendrá una duración de CUARENTA MESES a partir del primero de enero de dos mil uno, venciendo en consecuencia el 30 de abril de dos mil cuatro, fecha en que la locataria deberá restituirlo a los locadores, libre de personas y/o cosas que de ella dependan o por ella puestas.

TERCERA: El citado inmueble reconoce las siguientes deudas para con el Municipio: a) Tasa de servicios de la A.M.O.S., la suma de Treinta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 39.241,55); b) Contribución que incide sobre los inmuebles, la suma de Setenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro con treinta y seis centavos(\$79.144,36), todo ello según detalle del anexo III, lo que hace un total a la fecha de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 118.385,91). **CUARTA:** La **locataria** a modo de pago del alquiler por toda la duración de la locación abonará la suma de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 131.985,91), la que será pagada a los locadores de contado, mediante compensación con la deuda que mantienen con la locataria y que figura detallada en la cláusula TERCERA del presente, y la suma de Trescientos cuarenta (\$ 340) pesos o CECOM mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1º al 10 de cada mes.

QUINTA: La locataria toma a su cargo el pago de la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones municipales y provinciales que graven el inmueble por todo el período

de la locación. **SEXTA:** Los locadores mantendrán el uso de los sectores N° 4, 5, 6 y 7 de la planta baja y 1 de la planta alta hasta el 31 de diciembre de dos mil uno, fecha en que deberán entregar los mismos a la **locataria** libre de ocupantes. **SEPTIMA:** Para cualquier cuestión legal o judicial que pudiera surgir del presente, las partes convienen la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, en especial el federal, fijando a tal fin los domicilios designados en el encabezamiento. **OCTAVA:** El presente se suscribe ad-referéndum de su ratificación por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, careciendo de todo efecto sin la misma y no dando derecho a reclamo alguno, a ninguna de las partes, si el mismo no se otorgara. Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para cada parte, en el Palacio Municipal de la ciudad, en la fecha indicada en el encabezamiento."

Art. 2).- APRUEBASE el convenio de ampliación del contrato de locación mencionado en el art. 1) cuyo texto se transcribe a continuación:

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de dos mil, entre la Municipalidad de **la Ciudad de san Francisco**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Hugo César C. MADONNA** y el Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario, **Dr. Daniel PURICELLI**, por una parte y como locataria, y por la otra y como **locador**, los Sres. Sergio René **BOLLATI**, D.N.I. N° 12.554.547, con domicilio en calle Ramón y Cajal N° 145, y **Daniel Omar BOLLATI**, D.N.I. N° 11.785.364, con domicilio en Bv. Yrigoyen N° 273, ambos de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente **CONVENIO DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN**, celebrado con fecha treinta de noviembre de dos mil, en los siguientes términos:

CLÁUSULA ADICIONAL: Los **locadores DAN OPCIÓN DE PREFERENCIA a la locataria**, al vencimiento de la locación, para renovar la misma por el término a convenir o adquirir la propiedad, en caso de que sus propietarios resolvieran su venta. Esta opción de preferencia hará que la Municipalidad tenga la prioridad para alquilar o comprar, al igualar la mejor oferta que tuvieran los propietarios.

Previa lectura y ratificación se firman cuatro ejemplares de igual tenor, uno para los locadores y tres para los locatarios, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Art. 3º) REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil.